

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.73/2016.

Ref.: Procedimiento de Declaración de ítems arancelarios de carácter dual del Decreto 220/2016.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 1º de Diciembre de 2016.

VISTO: La necesidad de documentar el procedimiento a seguir por los operadores en las declaraciones de Ítems Arancelarios de carácter dual incluidos en el Decreto 220/2016.

CONSIDERANDO: I) Que por Ítem Arancelario dual se entenderá aquella mercadería que se clasifique en un ítem arancelario que no permita determinar su uso exclusivo en el sector automotor.

II) Que en el Anexo III de la Resolución sin número del Ministerio de Economía y Finanzas de 21 de noviembre de 2016 consta la lista de ítems arancelarios duales a los que no se le realizaron aperturas nacionales.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los Decretos 426/2011 del 8 de diciembre de 2011, 220/2016 del 19 de julio de 2016, la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas s/n del 21 de noviembre de 2016 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 256/2016 de 15 de agosto de 2016.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) Apruébese el Procedimiento "Declaración de ítems arancelarios de carácter dual del Decreto 220/2016" que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la que se anexa al presente. El mismo entregará en vigor el día 5 de diciembre de 2016.

2º) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, UNION DE EXPORTADORES, y AUDESE.

EC/sl/dv



CR. ENRIQUE GARCÓN
Director Nacional de Aduanas